## ANEXO QUE SE CITA

Vivero denominado: «Torrado».

Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «Villa-

Concesionario: Don José Torrado Búa.

Vivero denominado: «Portela número 3».

Emplazamiento: Cuadrícula número 141 del polígono «Villa-

Concesionario: Don Miguel Martínez Fuentes.

Vivero denominado: «M.S. número 3».

Emplazamiento: Cuadrícula número 11 del polígono «Cara-

Concesionario: Don Manuel Silva Muñiz.

Vivero denominado: «Farruquiña». Emplazamiento: Cuadrícula número 97 del polígono «Carami-

Concesionario: Doña Consuelo Hermo Sánchez.

Vivero denominado: «O.L.I. número 2». Emplazamiento:Cuadrícula número 7 del polígono «Carami-

Concesionario: Don Arturo Romero Vázquez.

Vivero denominado: «F.T.O. número 1». Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono «Caramiñal F.

Concesionario: Don José Places Abal.

Vivero denominado: «J.Y.R. número 6». Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono «Cara-

Concesionario: Don José Juan Trasbach Cespón.

Vivero denominado: «Recuna número 2»

Emplazamiento: Cuadrícula número 20 del polígono «Villagarcía F.

Concesionario: Doña Manuela Baulde Conde.

Vivero denominado: «T.B. número 4». Emplazamiento: Cuadrícula número 43 delpolígono «Cara-

Concesionario: Doña Sofía Vicente Romero.

Vivero denominado: «Montenegro número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 208 del polígono «Villagarcia A.

Concesionario: Don Juan Luis Guillán Padín.

Vivero denominado: «Montenegro número 2».

Emplazamiento: Cuadrícula número 207 del polígono «Villa-

Concesionario: Don Juan Luis Guillán Padín,

Vivero denominado: «Carballo número 2» Emplazamiento: Cuadrícula número 66 del polígono «Villagarcia C.

Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero denominado: «María Beatriz número 1»

Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Sa-

Concesionario: Don Jesús García Prado.

Vivero denominado: «Luis»

Emplazamiento: Cuadrícula número 168 del polígono «Villagarcía A»

Concesionario: Don Luis Rodríguez Collado.

Vivero denominado: «Ourolo número 2»

Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «Cara-

Concesionario: Don José Ramón Figueira González.

ORDEN de 23 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo. 20824

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Antonio Berdún Ramirez funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Afrea. como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra los acuerdos del antiguo Ministerio del Aire de 15 de enero y 12 de junio de 1974, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad ale-gada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Berdún Ra-mírez, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, contra las resoluciones de quince de enero y doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada ésta en trámite de reposición por las que le denegaron el re-

conocimiento de servicios a efectos de trienios desde el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, deb<sup>e</sup>mos declarar, y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas a derey declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y, en su lugar, declaramos que al recurrente ha de computársele en el sentido apuntado, el tiempo transcurrido desde el indicado veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su antigüedad como Ayudante especialista Radiogoniometrista, con efectos económicos desde primero de junio de mil novecientos setenta y tres, en que fue integrado en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea. Todo ello sin hacer expresa condena de costas. de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (\*Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid 23 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de
Aviación Civil, Enrique de Guzmán de Ozámiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

ORDEN de 29 de junio dé 1978 sobre nueva estructura de los exámenes para la obtención de títulos 20825 de Oficiales y titulaciones superiores de la Marina Mercante.

Ilmos. Sres.: Los exámenes para la obtención de los títulos de Capitán y Piloto de segunda clase de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante y de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera y segunda clase, están estructudos Marina Mercante de primera y segunda clase, están estructurados en grupos, que pueden aproberse independientemente. La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de las Ordenes ministeriales que regulan dichos exámenes aconseja reestructurar de nuevo las normas por la que se regulan los mismos para optar a los títulos citados. Se estima conveniente que al igual que todas las enseñanzas de la nación, cada asignatura se apruebe independientemente y en base a la nota obtenida al efectuar el examen de esa disciplina, sin la posibilidad de compensaciones ni medias aritméticas con otras asignaturas, como se venía haciendo hasta la fecha.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del próximo curso académico 1978/
1979, las enseñanzas que se impartan en las Escuelas Oficiales de Náutica para la obtención de los títulos de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de segunda clase de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante y Oficial Radiotelegrafista de

da clase de la Marina Mercante y Oficial Radiotelegrafista de primera clase de la Marina Mercante, tendrán un período lectivo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril. Art. 2.º Los exámenes para la obtención de estos titulos tendrán lugar en los meses de mayo y octubre y podrán ser orales, escritos prácticos o combinados, según la naturaleza de la asignatura y a juicio del Tribunal.

Art. 3.º En atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutica-Pesquera, así como en el artículo 4 del Convenio 53 de la O. I. T., ratificado por España el 5 de mayo de 1972, los exámenes para la obtención de los títulos citados en el artículo primero de esta Orden, como asimismo los correspondientes a Oficiales Radiotelegrafistas de segunda clase de la Marina Mercante, tendrán una prueba final de cada una de las asignaturas que componen el curso, teniendo que ser aprobada independientemente y en base a la nota obque ser aprobada independientemente y en base a la nota ob-tenida al efectuar el examen de dicha disciplina. Art. 4.º Los aspirantes a los títulos citados en la presente

Orden, que tengan aprobado algunos de los grupos de materias en que hasta ahora se dividían sus examenes, se incorporerán a la estructura establecida por esta Orden, considerándoles aprobadas todas las asignaturas que componían el grupo o grupos que tenga aprobado el candidato.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

## Art. 5.º Quedan derogadas:

 La Orden ministerial de 23 de septiembre de 1984 por la que se establece la nueva estructura para los exámenes para la obtención de los títulos de Capitán de la Marina Mercante y Piloto de la Marina Mercante de segunda clase.

2. La Orden ministerial de 25 de noviembre de 1964 por la que se modifica la denominación del 1.º y 2.º grupo de los exámenes para Maquinista Naval Jefe y Oficiales de Maquinas de segunda clase por la de «grupo A» y «grupo B» en analogía con los restantes títulos.